

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando el Desarchivo y los oficios de levantamiento del presente proceso. Santiago de Cali, 26 de enero 2023.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.96 - Radicación No.76001400302420090024800
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra RETIRADA.

De otro lado observa el despacho que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares no es procedente, toda vez que mediante auto No. 1661 el despacho se abstuvo de decretar medidas por haber presentado la solicitud de caución fijada extemporánea, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. NO ACCEDER a la solicitud de reproducir oficios de levantamiento por los motivos expuestos.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 12 de hoy 27 de ENERO de
2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615c60d89ded2a1d18b49bbb7583c2214b136f1d920d333cdec3ae16b1987b90**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando el Desarchivo y los oficios de levantamiento del presente proceso. Santiago de Cali, 26 de enero 2023.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.95 - Radicación No.76001400302420110029500
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. ORDENAR la reproducción del oficio No. 926 de 19 de abril de 2012 una vez ejecutoriado este proveído.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 12 de hoy 27 de ENERO de
2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292ed9f189906fc13a3e90b2e2808b82ce9f0112672f3b744df49f1400995d63**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando el Desarchivo y los oficios de levantamiento del presente proceso. Santiago de Cali, 26 de enero 2023.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.91 - Radicación No.7600140030242018-0021900
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. ORDENAR la emisión de los oficios de levantamiento que se decretaron en el auto 86 de 26 de agosto de 2019.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 12 de hoy 27 de ENERO de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014eb69671f74d1c745eccead171cd9c178b11e4300fa9ce4b0ff62d15ff9874**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando el desarchivo y desglose del título valor objeto del presente trámite. Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.93 - Radicación No.76001400302420190007200
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra RECHAZADA, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. ORDENAR el desglose del título valor solicitado por la apoderada de la parte demandante para el día 30 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 12 de hoy 27 de ENERO de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d51f4548494f610cd43a4b1bae82b8dd746c27aef03eed6cc4adeeffe2f6a7d**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito con renuncia al poder otorgado a la Dra. María Elena Ramon Echavarría. Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.92 - Radicación No.76001400302420190015600
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra RECHAZADA POR NO SUBSANADA y a su vez retirada, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. María Elena Ramon Echavarría con c.c. 66.956.926 de Cali y T. P 181.739 del C.S de la J. toda vez que cumple con los requisitos del art. 76 del C.GP.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 12 de hoy 27 de ENERO de
2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Jose Armando Aristizabal Mejia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dadcb6f006f3f9ae9ed5b36764db2616dc1db529b3dd2b3b82959b73c2e0fe**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023
FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 75 Cali, 26 de enero de 2023
Rad:76001400302420210077100

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda allega memoriales entidades bancarias y no ha notificado al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los anteriores escritos allegados por las entidades bancarias Bbva, Scotiabank, Caja Social, Banco De Occidente, Banco W, Davivienda, Coomeva, Pichincha, Banco Popular.

2.**REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada esto es notificar a los demandados acorde a los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Ley 2213 del 2022, a fin de seguir con la etapa procesal correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 del 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 525f8273b9a9089265d309619561ea91c87b91fae4c48a56822d0882aec7e416

Documento generado en 26/01/2023 09:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez informándole que por error involuntario en el ACTA DE AUDIENCIA No. 23 del 25 de octubre de 2022 se puso que había comparecido el extremo demandado junto con su apoderado, situación que no ocurrió. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO
VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 089 Fecha Rad: 76001400302420220016800
Santiago de Cali, 26 de enero de 2023**

De conformidad con el informe de secretaría, y examinado el proceso se observa que, en efecto, en el acta de audiencia No. 23 del 25 de octubre de 2023 se cometió un error involuntario en el control de asistencia, el cual debe ser corregido de conformidad a lo normado en el artículo 286 del CGP dado que se omitió poner la palabra NO y NI en el escrito, por ende, el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el acta de audiencia No. 23 del 25 de octubre de 2023 únicamente en lo concerniente en el control de asistencia quedando así:

*“Por la parte demandada: Se deja constancia que **NO** compareció el señor TEODORO RODALLEGA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 76291623 **NI** su apoderado judicial Dr. ORLANDO CARABALI HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No.4779926 y la tarjeta de abogado No.168327del C.S.J.”*

Así las cosas, para todos los efectos legales queda consignado de que ni el demandado ni su apoderado judicial comparecieron a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 012 de hoy 27 de enero de 2023
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b366e051fbd51ac76bbb57db6c0bf1fb630263ebedd040d964d798029ffa**

Documento generado en 26/01/2023 10:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 100 Cali, 26 de enero de 2023
Rad:76001400302420220020800

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que las presentes demandas allegan memoriales entidades bancarias e informan abono.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. Agregar para que obre y conste los escritos allegados por las entidades bancarias Bbva, Scotiabank, Banco Occidente, Banco Santander, Davivienda, Bancolombia, Banco Itau. y informan abono.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 del 27 de enero de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c426c67c8361ae340fb0a7ad8129c0590207d0ee86957c4cbeb4add9992db1
Documento generado en 26/01/2023 09:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 72 Cali, 26 de enero de 2023
Rad:76001400302420220039200

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda allega memorial Comfenalco EPS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. Agregar para que obre y conste escrito allegado por Comfenalco EPS.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 del 27 de enero de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacd05808af32831873b294a14278f688ae1a88d69b6a2c4307dac451952876a**
Documento generado en 26/01/2023 09:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 99 Cali, 26 de enero de 2023
Rad:76001400302420220059300

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda allega memorial Hospital Local De Malambo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. Agregar para que obre y conste escrito allegado por Hospital Local De Malambo.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 del 27 de enero de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24028f8391579f56220c0c666d68f502cfe253935a2394e730aae04472531888
Documento generado en 26/01/2023 09:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023
FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 98 Cali, 26 de enero de 2023
Rad:76001400302420220073000

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda allega memoriales entidades bancarias y no ha notificado al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los anteriores escritos allegados por las entidades bancarias Credifinanciera, Bbva, Scotiabank, Banco Santander, Pichincha, Banco De Occidente, Davivienda, Bancolombia, Banco Coomeva, Banco Itau.

2.**REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada esto es notificar a los demandados acorde a los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Ley 2213 del 2022, a fin de seguir con la etapa procesal correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 del 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6a2d4b01297b200af75eb1a85a76afbe1d8b6618fb26269e9055354adc5cb413
Documento generado en 26/01/2023 09:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 28 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto 002 Rechaza Competencia Rad. 76001400302420220087100
Cali, 26 de enero de 2023

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por PABLO TORRES REINA contra ALBERTO TORRES REINA, encuentra el Despacho que absolvente se ubica en la Diagonal 51 Oeste No. 3-26 Barrio El Cortijo de la comuna 20, además que se reclama el pago de una obligación por la suma de \$ 550.000.

Estándar DIAN: DG 51 3 OESTE 26 DE CALI
Barrio: SILOE
Localidad: Comuna 20
Código postal: 760040
Si desea el código postal ampliado [contáctenos](#)

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el parágrafo del art. 17 del CGP, en concordancia con los arts. 25 y 28 Ibídem y acuerdo No. 69 del 4 de agosto de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Comuna 20 de esta localidad.

En consecuencia, se rechazará la presente solicitud y se ordenará su remisión a través de la oficina de reparto para que sea asignado al Juzgados 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, comuna 20 de esta ciudad, por ser el competente para conocer del mismo. En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

- 1. Rechazar por falta de competencia la presente solicitud, por los motivos antes expuestos
- 2. Remitir las diligencias al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Comuna 20 de esta ciudad, a través de la oficina de reparto.
- 3. Hecho lo anterior, anotar su salida.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 12 del 27 de enero de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac563facb5410fd0eea8366443118039d530a6b58c198e5db836512d4e76a2**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 28 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 90 Mandamiento Rad. 76001400302420220087300
Cali, 26 de enero de 2023

En virtud al informe secretarial, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss 90 y 430 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” contra MARTHA CECILIA TORRES BONILLA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de \$ 5.237.564 como capital representado en pagaré 31-83806.
- 2.1. Por los intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, 1 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
3. Por las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuna.
4. Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibidem.
5. Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD´S o cualquier otro título embargable, posea la demandada MARTHA CECILIA TORRES BONILLA C.C 66.744.048, en las entidades financieras, conforme a la solicitud de medidas cautelares.
6. Líbrense las comunicaciones del caso, limitando el embargo en la suma de \$ 10.475.128, conforme al numeral 10 del art. 593 del CGP. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia No. 760012041-024.
7. Igualmente se requiere a la parte demandante, que para proceder a remitir los oficios a través del Despacho, debe suministrar los correos electrónicos de las diferentes entidades financieras
8. Reconocer personería al abogado NICOLAS TOBAR SERRATO, con C.C No. 1.151.962.418 de Cali y T.P 356.529 del **C.S de la J.**, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 del 27 de enero de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f939404a3fdf6a00446b24b33b0a537c4940ec2b760552244eb6714c47573b**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 28 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 94 Mandamiento Rad. 76001400302420220087500
Cali, 26 de enero de 2023

En virtud al informe secretarial, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss 90 y 430 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO PICHINCHA S.A., contra MIGUEL ANGEL IRAL CARDONA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de \$ 23.454.070 como capital representado en pagaré 5816750100513483
- 2.1. Por los intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, 6 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
3. Por las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuna.
4. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibidem.
5. En cuanto al escrito de medida cautelar, se requiere al demandante para que concrete sobre que bienes versa las medidas pretendidas.
6. Reconocer personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, con C.C. 8.163.046 de Envigado y T.P. 157.745 del CSJ., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 del 27 de enero de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c242df27fe4bef0aa6e0736c6e0c61af9a296cdfb60f134b4e5cb12294916b4f**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto el 29 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 97 Mandamiento Rad. 76001400302420220087800
Cali, 26 de enero de 2023

En virtud al informe secretarial, y por encontrarse reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y ss, 90 y 468 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA y contra OSCAR MAURICIO LOZADA CORTES y JACKELINE LOPEZ BLANCO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$ 62.490.281 por concepto de capital representado en el pagaré 00130903149600000438

1.2. Por concepto de intereses de plazo desde el periodo comprendido entre 29 de agosto de 2022 al 29 de octubre de 2022, a la tasa legal permitida por la Ley, según Superintendencia Financiera.

1.3. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, 29 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.

2. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA y contra OSCAR MAURICIO LOZADA CORTES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de \$ 27.265.792 por concepto de capital representado en el pagaré 09039600020162

2.2. Por concepto de intereses de plazo desde el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2021 al 18 de noviembre de 2022, a la tasa legal permitida por la Ley, según Superintendencia Financiera.

2.3. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, 29 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.

3. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA y contra OSCAR MAURICIO LOZADA CORTES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

3.1. Por la suma de \$ 14.455.455 por concepto de capital representado en el pagaré 09035000001824

3.2. Por concepto de intereses de plazo desde el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2021 al 18 de noviembre de 2022, a la tasa legal permitida por la Ley, según Superintendencia Financiera.

3.3. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, 29 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.

4. Por las costas el Despacho las liquidará en su momento procesal oportuno.

5. Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados, de conformidad

con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.

6. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía real distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. **370-693018 y 370-697140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados OSCAR MAURICIO LOZADA CORTES, con C.C. 94495017 y JACKELINE LOPEZ BLANCO, con C.C. 67006381

7. Reconocer personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, **con** C.C. 91.012.860 de Barbosa (S) y T.P. N. 74.502 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la Ley.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 del 27 de enero de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88df83347ae679a6e211b2ec1a5b489943587398ee31f32653ecb73e7ec2c5a1**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 1 de diciembre de 2022. Sírvase proveer. Cali, 26 de enero de 2023

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 102 Mandamiento Rad. 76001400302420220088300
Cali, 26 de enero de 2023

En virtud al informe secretarial, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss 90 y 430 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE contra JORGE ELIECER FERNANDEZ LOPEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de \$ 43.997.267 como capital representado en el pagaré sin número suscrito 8 de febrero de 2021.
- 2.1. Por los intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, 9 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
3. Por las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuna.
4. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibidem.
5. Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD´S o cualquier otro título embargable, posea el demandado JORGE ELIECER FERNANDEZ LOPEZ, con C.C 94513492, en las entidades financieras, conforme a la solicitud de medidas cautelares.
6. Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandad JORGE ELIECER FERNANDEZ LOPEZ, con C.C 94513492, como empleada de la empresa RTS SAS con Nit 805011262, ubicada en la calle 36 # 2C - 22 de esta ciudad.
7. Líbrense las comunicaciones del caso, limitando el embargo en la suma de \$ 87.995.000, conforme al numeral 10 del art. 593 del CGP. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia No. 760012041-024.
8. Reconocer personería a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, con C.C. 1.151.938.323 de Cali y T.P. # 324.517 del C.S.J - PUERTA SINISTERRA ABOGADOS Nit 900.271.514-0, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 del 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e3f6532ca380f8d8248d161bedc966b1288dc02cca2d3f5c3a0883b626ef26**

Documento generado en 26/01/2023 09:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>